



SELO QVARTO. VEINTE E
DO RAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

dentro de ella el río de sus facultades. Ha acordado pueda
dho. Intendente en virtud de las leyes y lexitima jurisdic-
ción Jurisdicción que ha en la misma Casa los reconoci-
miento nelexicio propio de su Oficio cinco ve lo impida
dho. Señal Capaxidor. Con las demás prebenziones que con-
tiene la citada Real caxn relativa al método que se debe
guardar en dho. Contraste. La qual se leyó á la letra; Ha
Cuias habienarla oido la obedierio con todo respeto. Para su
Cumplimiento dio Comision á los Señores D. Salvador Viera
del Moraton Demora, y D. Diego Lopez Guillen Jurado,
para q. teniendo presente las Reales Zedulas, y de mas
documentos que puedan ser condurenter en el avumpto
confieran con los Abogados de este Ayuntamiento, quienes
poncan un dictamen de lo q. debiera practicar, y tra hizar
raxon; Entendiendose tambien esta Comision para q. In-
formen si combendria proponer ad hald. Junta se forme una
en esta Cui. f. entienda en la manufactura de la seda como
la ha en Sevilla, Francia, y en su Capitale, y la manifestado
al Comero, consuzelo; citandore para todo ello generalm.
te